



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION : SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	---	---

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**CONVOCATORIA** del Programa de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur.....1

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**CONVENIO** de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a la que en adelante se le denominará “LA SICT”, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....3

#### INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LINEAMIENTOS** Para la Operación del “ Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras” (PABME), para el ejercicio fiscal 2022.....16

#### INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LINEAMIENTOS** de Reestructuración de Créditos en apoyo a la economía familiar del Instituto de Vivienda de Baja California Sur.....28



## **LINEAMIENTOS para la Operación del “Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras” (PABME), para el Ejercicio Fiscal 2022.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 11 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 13 fracción II de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, en su artículo 3 fracción VI, prevé que una de las tareas centrales del gobierno estatal es instrumentar a través de los planes, programas y demás instrumentos de dicha ley, una planeación democrática para el desarrollo de la ciudadanía, con un enfoque de género que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promoviendo el adelanto de las mujeres mediante el acceso igualitario a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Que el 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 24 Extraordinario, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Decreto Número 2816, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, contemplado en el Ramo 1100 “Organismos Descentralizados, Subramo 1116 “Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres”, Capitulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la asignación presupuestal “Créditos a las Mujeres Emprendedoras”, que sustentan al “Programa Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME)”; por lo que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, cuenta con la asignación presupuestal, los recursos y la suficiencia requerida para la correcta implementación de los Lineamientos de Operación del Programa.

El “Programa Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME)”, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur, 2021-207, en su Eje I “Bienestar e Inclusión”, Apartado I.6 “Mujeres”, el cual establece la obligación de impulsar y fomentar la aplicación de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas en su diversidad, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en colaboración de los organismos gubernamentales en búsqueda de condiciones de vida que contribuyan al acceso igualitario de derechos, oportunidades y beneficios de desarrollo social, económico, político, cultural y familiar; mediante el cumplimiento del Objetivo 4, Estrategia 4.1, Líneas de Acción 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.4.



Que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, tiene como objeto establecer acciones que incidan en la incorporación de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural en condiciones de igualdad de género, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello, tal y como lo establece en el artículo 2 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario que el Estado de Baja California Sur lleve a cabo acciones concretas para apoyar y promover la actividad económica de las mujeres en la Entidad, que permita contribuir la incorporación de las mismas en actividades económicas, mediante el fomento, la capacitación y el financiamiento a la actividad productiva que deseen desempeñar o fortalecer, y que a su vez sea un regenerador de empleo a más mujeres, por lo que se expiden los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO AL BIENESTAR DE MUJERES EMPRENDEDORAS" (PABME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del "Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras" (PABME). Para la difusión y promoción del Programa, podrá hacerse referencia a él como "Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras".

**SEGUNDO.** - Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Apoyo Financiero:** Al apoyo en recursos monetarios que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa que manifiestan interés en aplicarlo con fines productivos;
- II. **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del "Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras" (PABME);
- III. **Persona Beneficiaria:** Persona física que recibió un apoyo mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa;
- IV. **Mujer Emprendedora:** Persona física que presentó solicitud para un apoyo mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa;
- V. **Programa:** Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME);
- VI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. **Instituto:** Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;
- VIII. **STBDS:** Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social;
- IX. **Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas y Administración;
- X. **Solicitud:** Formato con los datos generales de la persona interesada en obtener un Apoyo Financiero;
- XI. **Estado:** Estado de Baja California Sur;



- XII. **Enlaces comunitarios:** personas que se ubicaran en puntos estratégicos de cada municipio para capacitar y llevar a cabo la recepción y captura de solicitudes;
- XIII. **TELECOMM:** Telecomunicaciones de México;
- XIV. **Consejo Directivo:** Máxima Autoridad del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; y
- XV. **Contraloría General:** Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

**TERCERO.** - El Programa tendrá los siguientes objetivos:

### I. General

Contribuir en la creación y/o permanencia de las actividades productivas de las mujeres en el Estado, que incidan en su incorporación en la vida económica y en condiciones de igualdad de género; así como la generación de empleos para otras mujeres.

### II. Específicos

- a) Otorgar información y asesoría a mujeres emprendedoras sudcalifornianas que deseen iniciar o fortalecer su actividad productiva;
- b) Proporcionar apoyo financiero a mujeres en el Estado, apoyando su empoderamiento económico y su incorporación en la vida económica; y
- c) Promover la generación empleos a mujeres del Estado, a través del apoyo financiamiento otorgado.

## CAPÍTULO III DE LA COBERTURA, POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA Y VIGENCIA

**CUARTO.** - El Programa tendrá cobertura Estatal.

**QUINTO.** - El Programa estará dirigido a la siguiente población:

- I. **Población Potencial:** Mujeres que radican en el Estado de Baja California Sur y que cumple con alguno de los siguientes perfiles que se considerarán prioritarios:
  - Mujer con alguna discapacidad o enfermedad limitante para la vida;
  - Mujer cuidadora;
  - Mujer joven;
  - Mujer adulta;
  - Mujer de origen indígena, afromexicana o migrante; y
  - Mujer en situación de violencia.

3

18

Una firma manuscrita en azul que parece decir "F + S".



**II. Población Objetivo:** Proporción de la población potencial que cumple con los criterios de elegibilidad y es factible atender con los recursos aprobados al Programa en el ejercicio 2022.

**SEXTO.** – Estos Lineamientos tendrá una vigencia de inicio a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y hasta más tardar el 31 de diciembre de 2022, o bien hasta agotar el recurso destinado para la operación del Programa.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

**SEPTIMO.** - Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de igualdad y no discriminación. El Programa comprenderá una modalidad, con criterios de elegibilidad y requisitos específicos:

**Única. Mujeres Emprendedoras:**

**Criterios de elegibilidad:**

Serán elegibles aquellas personas físicas que cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Sean mujeres;
- b) Sean mayores de 18 años;
- c) No estar desempeñando un cargo en la Función Pública Federal, Estatal o Municipal; y
- d) No contar con un apoyo financiero activo del programa en los ejercicios fiscales anteriores.

**Requisitos:**

- Registro Federal de Contribuyentes (Cédula y/o Constancia de Situación Fiscal);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Acta de nacimiento;
- Identificación oficial (INE, Cédula Profesional o Pasaporte);
- Número telefónico de contacto;
- Comprobante de domicilio (Recibo de pago de servicios no mayor de tres meses);
- Carta de libre petición con exposición de motivos para recibir el apoyo financiero;
- Completar la solicitud de apoyo.

Los documentos personales señalados en los requisitos anteriores, serán en copia simple, mismos que harán de obrar en el expediente de la solicitud, y en original solo para cotejo.



## CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

**OCTAVO.** - El Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su implementación, recurso que emana de la partida presupuestal 52111179 Crédito a Mujeres Emprendedoras, del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio Fiscal 2022. Se destinará el 5% de los recursos aprobados a los gastos de operación, supervisión y evaluación, mientras que el 95% será destinado al otorgamiento de apoyos directos a la población objetivo.

**NOVENO.** - El programa considera el acceso a un Apoyo Financiero de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en forma individual a las mujeres emprendedoras que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en el numeral **SEXTO**.

El Apoyo Financiero está asociado al compromiso solidario de las personas beneficiarias para reembolsarlo a partir de un esquema que preserve el valor real de los recursos. Para ello se realizarán hasta 18 reembolsos mensuales, mismos que comenzarán a realizarse dentro del segundo mes posterior a la fecha de recepción del apoyo.

Las personas beneficiarias podrán realizar reembolsos anticipados o su devolución en una sola exhibición; sin embargo, deberán considerar que en cualquiera de los casos la suma de los reembolsos realizados deberá corresponder al total del apoyo financiero otorgado.

El comprobante de depósito correspondiente al reintegro, deberá presentarse en cualquiera de las siguientes opciones: ante el Instituto, con las y los enlaces comunitarios, mediante correo electrónico a la cuenta de [ismujeres@bcs.gob.mx](mailto:ismujeres@bcs.gob.mx) o a los teléfonos 612 122 2945 y/o 612 123 94 00 Ext. 17051.

## CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**DÉCIMO.** - Los derechos de las personas beneficiarias son los siguientes:

- a) Recibir el Apoyo Financiero de manera individual;
- b) Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con los presentes Lineamientos, y
- c) Recibir un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa;
- b) Entregar la documentación requerida en tiempo y forma;



- c) Proporcionar información respecto a las características de la actividad económica que realizan o los servicios que prestan;
- d) Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que el Instituto lleve a cabo;
- y
- e) En caso de realizar los reembolsos se realice conforme al detalle descrito en la fracción **IV** del numeral **DÉCIMO TERCERO** de los presentes Lineamientos.

## **CAPÍTULO VII DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES**

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Las Instancias participantes serán las siguientes:

- a) **Instancias ejecutoras:** el Instituto a través del Programa Estatal "Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras" (ABME); y
- b) **Instancias normativas:** El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en coordinación con la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social a la cual se encuentra sectorizada, y la Secretaría de Finanzas y Administración.

## **CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

**DÉCIMO TERCERO.** - Para el logro de los objetivos del Programa, el Instituto se apoyará en la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en términos de los instrumentos jurídicos que les regulan para el gasto público.

Con el fin de establecer los atributos precisos de la información que recibe el Instituto de las personas elegibles, así como de los procedimientos de entrega y los elementos para su resguardo seguro, el Instituto, por conducto de sus áreas facultadas, podrá suscribir convenios de colaboración específicos con otras dependencias que permitan fortalecer los objetivos del Programa.

## **CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**DÉCIMO CUARTO.** - La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

### **I. Selección de beneficiarias potencialmente elegibles**

**Modalidad. Mujeres Emprendedoras**



El Instituto tendrá a bien designar en cada uno de los cinco municipios del Estado, enlaces comunitarios, quienes se encargarán de llevar a cabo la selección de Personas Beneficiarias a través de la información levantada en un CENSO que incluye la información y llenado del formato de solicitud de apoyo financiero del Programa, donde se identifique la población que potencialmente cumple con los criterios de elegibilidad del Programa de la disposición indicada como **SEXTO**.

Se considerará únicamente aquellas solicitudes cuyo registro este completo. Las personas solicitantes serán responsables de verificar que cumplen con todos los criterios de elegibilidad y cuentan con todos los requisitos para el registro de su información.

Una vez culminado el proceso de detección de la población potencialmente elegible y la población objetivo, serán notificadas (vía telefónica, correo electrónico o de manera personal) y se les solicitará la documentación mencionada en el apartado de **REQUISITOS**.

El número de Mujeres beneficiarias será de acuerdo a los montos otorgados a cada una y hasta que se agoten los recursos conforme a la disponibilidad presupuestaria del programa. El Instituto podrá, en caso de que exista disponibilidad presupuestaria, aprobar la definición de un nuevo grupo de Población objetivo a recibir apoyo, para lo cual, se comunicará con las beneficiarias para realizar en tiempo y forma el proceso de recepción de documentos.

Para la selección de beneficiarias se considerará el principio primero en tiempo, primero en derecho.

## II. Verificación de la información

### Modalidad. Mujeres Emprendedoras

El Instituto validará de manera sistematizada a través de sus enlaces comunitarios, los datos proporcionados por las personas solicitantes con la información de su documentación original. Lo anterior se realizará para facilitar y realizar de manera expedita el proceso de validación de los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en su disposición **SEXTO**, y dotarlos de mayor claridad, transparencia y certeza jurídica para toda aquella persona beneficiaria.

La información registrada por las y los enlaces comunitarios, respecto a las personas solicitantes, desde la solicitud y en los procedimientos posteriores, incluidos aquellos que tengan lugar después del cierre de la solicitud de apoyo, y de la potencial entrega de Apoyos Financieros, es responsabilidad exclusiva de quien la aporta en cuanto a su alcance, veracidad y uso de conformidad con los Lineamientos; por lo que el Instituto y cualquier otra Dependencia Estatal involucrada no serán responsables por los posibles errores, imprecisiones o la omisión de datos parciales o totales en dicha información. Al realizar la solicitud respectiva, las personas solicitantes otorgan su conformidad con lo anterior, por lo que no podrán hacer valer reclamos por posibles



daños que surjan del registro de los datos o uso portal electrónico destinado al Programa. El Instituto no será responsable por cualquier daño indirecto, especial, incidental, consecuencial o ejemplar que surja de cualquier uso o mal uso que un tercero haga de sus portales electrónicos o de los servicios o su contenido, aún si hayan conocido o debieron conocer de la posibilidad de dichos daños.

En caso de que durante el proceso de verificación se identifique falsedad o inconsistencias en los datos proporcionados, se procederá al desecho de la solicitud.

### III. Entrega de Apoyos Financieros

#### Modalidad. Mujeres Emprendedoras

Una vez que se confirme que las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en su disposición **SEXTO**, las y los enlaces comunitarios enviarán al Instituto las bases de datos de la población beneficiaria, con las cuales ésta llevará a cabo las gestiones para la disposición de recursos presupuestarios de las personas beneficiarias. La Entrega de Apoyos Financieros se realizará con las siguientes consideraciones:

- Tres entregas en total de créditos a personas beneficiarias, en el periodo comprendido de los meses de julio a septiembre del año en curso;
- El pago de los créditos se hará, con cheque bancario expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a nombre de la persona beneficiaria; y
- La entrega de los cheques bancarios se hará a través de mesas emisoras, que serán instaladas en los cinco municipios donde se encuentran las mujeres beneficiadas, las cuales estarán integradas por el personal operativo que la Directora General del Instituto asigne para ello.

El procedimiento para la entrega de apoyos financieros a personas beneficiarias se realizará como a continuación se describe:

1. Las y los enlaces comunitarios llevarán a cabo el registro de las mujeres emprendedoras que soliciten el apoyo financiero;
2. En el mes de agosto será la recepción de la solicitud de apoyo financiero, así como la visita domiciliaria, con la finalidad de corroborar la información plasmada en dicha solicitud;
3. Una vez concluida las visitas domiciliarias de todas las solicitudes recibidas en el mes de agosto, se procederá a llevar a cabo la publicación de la lista de personas beneficiarias en los medios designados para ello por el Instituto, mismos que se encuentran establecidos en la disposición Décimo Séptimo de los presentes Lineamientos;
4. Las y los enlaces comunitarios, así como el personal operativo del Instituto que la Directora General asigne para ello, procederá a llevar a cabo la dispersión de los apoyos financieros



a través de mesas emisoras instaladas en los cinco municipios del Estado, donde les entregarán los cheques bancarios a nombre de las personas beneficiadas; y

5. Se asigna el correo institucional [ismujeres@bcs.gob.mx](mailto:ismujeres@bcs.gob.mx) y los teléfonos 612 122 2945 y 612 123 94 00 Ext. 17051, para atender dudas, aclaraciones y/o asesorías respecto al procedimiento antes desarrollado.

#### IV. Reembolsos

Los reembolsos serán recabados a través de:

- a) Pago a cuenta del Banco Participante, ya sea directamente en ventanilla, por transferencia bancaria;
- b) Pago en TELECOMM a la línea de captura previamente referida por el Instituto; y
- c) Pago en efectivo con las y los Enlaces Comunitarios, exclusivamente en los casos donde las Personas Beneficiarias no tengan acceso a las opciones enumeradas en los incisos a) y b).

Se considerará para ello, lo estipulado en el dispositivo **OCTAVO**, referente a las opciones de reembolso del recurso recibido por la beneficiaria.

El Instituto tendrá acceso a las cuentas bancarias asignadas para la recuperación de los créditos, por lo que supervisará y analizará los reportes emitidos y efectuará las gestiones necesarias para dar aviso a la Secretaría de Finanzas del estatus del recurso asignado al Programa.

### CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y CONTROL Y AUDITORÍA

**DÉCIMO QUINTO.-** El Instituto deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño al Consejo Directivo. Dicha información será publicada en la página de Internet del Instituto.

**DÉCIMO SEXTO.-** El consejo Directivo será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa en sus tramos de control conforme a la mecánica operativa establecida en la disposición **DÉCIMO TERCERO** de los presentes Lineamientos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable. Por su parte, el Instituto será responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa en el proceso de selección y verificación de las personas beneficiarias elegibles, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en el dispositivo **SEXTO** y conforme a la mecánica operativa descrita en la disposición **DÉCIMO TERCERO**, de estos Lineamientos.

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa



y no limitativa, a la Auditoría Superior del Estado, los Órganos Internos de Control del Instituto y la Contraloría General.

Corresponde a la instancia ejecutora dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

## **CAPÍTULO XI DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Instituto publicará las características, beneficios y procedimientos para el acceso al Apoyo Financiero del Programa, a través de las páginas institucionales <https://ismujeres.bcs.gob.mx/> y <https://finanzas.bcs.gob.mx/>, en las redes sociales del Instituto (Facebook e Instagram), en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (cuando sean publicados los presentes Lineamientos de operación); y demás medios o canales de comunicación adecuados para la población objetivo.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

Asimismo, el Instituto cumplirá con su obligación de protección de datos personales, respecto de la información que le sea transmitida por parte de los ciudadanos, quedando bajo el resguardo y tratamiento del Comité de Transparencia perteneciente al Instituto.

**DÉCIMO NOVENO.-** Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

En su caso, se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, que se encuentren radicando en el Estado, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de Contraloría Social del Programa que impacten en su territorio.





Por lo anterior, en el caso de las solicitudes de apoyo podrán ser recibirse únicamente hasta 15 días antes de que inicie la veda electoral, o hasta que se agoten los recursos conforme a la disponibilidad presupuestaria del programa.

#### **CAPÍTULO XIV GASTOS DE OPERACIÓN**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Dentro del Presupuesto aprobado para el Programa, se establece un porcentaje del 5% (cinco por ciento) para los gastos de operación de dicho programa. Dicho porcentaje habrá de cubrir: viáticos y pasajes para el personal que lo habrá de operar, combustible para el traslado del personal, adquisición de papelería, gastos de impresión y copias; y cualquier otro servicio necesario para la promoción, entrega de créditos y correcta aplicación del programa.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y abrogan las Reglas de Operación del programa Estatal de Financiamiento a Mujeres emprendedoras Sudcalifornianas (PEFMES) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2020.

La Paz, Baja California Sur; a 08 de julio de 2022.

Con fundamento en el Artículo 9, Fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres firman los presentes Lineamientos:

\_\_\_\_\_  
**Profr. Víctor Manuel Castro Cosío.**

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur  
en su carácter de Presidente del Consejo Directivo.

\_\_\_\_\_  
**Licenciada Berenice Serrato Flores.**

Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres  
en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Directivo.

# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>  
[talleresgraficosbcs@hotmail.com](mailto:talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.